



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12.076/2016.

EXPTÉ.N° 5813/2016-H.C.D.

VISTO: Los Expedientes N° 2883/2016, caratulado: “MAJUL SILVIA Y OTRA S/ DONACIÓN LOTE CALLE PLANO 79.100 y N° 5557/2016, caratulado: “DIRECCIÓN DE CATASTRO CERTIFICACIÓN DE MENSURA – PROP. MAJUL RAÚL”; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 9 de septiembre del año 2016 las Señoras Silvia Zoraida MAJUL DNI N° 11.550.953 y Alicia Susana MAJUL DNI N° 10.877.274, comparecieron a la Dirección de Asuntos Legales de esta Municipalidad y en su carácter de legítimas herederas declaradas en el juicio sucesorio de su padre Don Raúl MAJUL, manifestaron donar a la Municipalidad de Gualeguaychú, con destino a la apertura de calle pública, una fracción de terreno que se desglosa de mayor extensión inscripta bajo Matrícula N° 103.854, a nombre del Señor Raúl MAJUL (100%), en fecha 07/06/1974 bajo MATRÍCULA N° 103.854, con una superficie según título de origen de 11 HAS 69 AS 24 CA, cuyos datos catastrales son: Plano N° 79.100, Partida Provincial N° 152.919, Lote Calle, sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Zona de Chacras, Sección Séptima, Manzana N° 2.067, domicilio parcelario Calle de las Tropas S/N°; con una superficie de 0 ha 15 as 84 ca cuyos límites y linderos son Norte: Recta (3-6) al S 83° 31´E de 13,10 metros lindando con calle De las Tropas (ripió); Este: Recta (6-7) al S 0° 40´E de 121,50 metros lindando con Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada; Sur: Recta (7-4) al N 86° 25´O de 13,05 metros lindando con Raúl MAJUL y Oeste: Recta (4-3) al N 0° 40´O de 122,20 metros lindando con Lote A de Raúl MAJUL, Partida N° 152.919.

Que de acuerdo al Convenio de Adjudicación obrante a fs. 167/69 del Expediente Judicial N° 4.391 caratulado: “MAJUL, Raúl s/ sucesorio ab intestato”, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Doctor Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de la Doctora Sofía De Zan, cuya copia certificada ha quedado glosada en autos, el inmueble detallado en párrafo precedente, inscripto bajo Matrícula N° 103.854, con una

superficie según título de origen de 11 ha 49 as 14 ca con una faltante con relación al título de 20 as 10 cs, fue adjudicado a la Señora Alicia Susana MAJUL SAMACOITS y Silvia Zoraida MAJUL SAMACOITS en un cincuenta por ciento (50%) indiviso a cada una de ellas y dicho convenio fue judicialmente aprobado mediante sentencia de fecha 1º de junio del año 2007, ordenándose la expedición de los correspondientes testimonios, por lo cual las Señoras MAJUL se encuentran legalmente habilitadas para el presente acto de donación.

Que a fs. 14 del Expediente N° 5557/2016 ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que de acuerdo a lo prescripto por el artículo 95º inciso r) de la Ley N° 10.027, modificada por la Ley N° 10.082, surge procedente sancionar esta ordenanza a fin de autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación del inmueble descrito para ser destinado a la apertura de calle pública.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a ACEPTAR la donación del inmueble, Plano Catastral N° 71.900, Partida Provincial N° 152.919, Lote Calle, sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Zona de Chacras, Sección Séptima, Manzana 2067, domicilio parcelario Calle de las Tropas S/Nº; con una superficie de 0 ha 15 as 84 ca, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- OORPTUNAMENTE designese Escribano de lista a efectos de la confección e inscripción del inmueble a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones – Honorable Concejo Deliberante.

San José de Gualeguaychú, 23 de diciembre de 2016.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.